



YERMO Y PARRES

INSTITUCION EDUCATIVA



ACUERDO No 014
(28 de marzo de 2019)

Acuerdo del Consejo directivo por medio del cual se actualiza la reglamentación del Consejo Directivo
El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- Que en todo establecimiento educativo se debe reglamentar el funcionamiento del Consejo Directivo.
- Que el Decreto 1860/94 en su artículo 24 hace referencia al Consejo Directivo,
- Que existe desde 2005 una reglamentación aprobada por los consejos directivos anteriores
- Que en reunión de Consejo Directivo se analizaron las normas a tener en cuenta y ajustes pertinentes

ACUERDA:

Capítulo 1. Constitución y Naturaleza

Artículo 1º. El Consejo Directivo se constituye de acuerdo a los lineamientos estipulados en la ley general de educación y el artículo 24 del Decreto 1860/94, por lo que deben ser integrantes del Consejo directivo los siguientes miembros:

- Rector
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por la asamblea de delegados de padres de familia
- Dos Representantes de los Profesores elegidos en asamblea de docentes
- Un Representante Estudiantil elegidos en asamblea de representantes de grupo
- Un Representante de los Exalumnos preferiblemente el anterior personero o representante
- Un Representante del Sector productivo invitado entre las empresas del sector

Artículo 2º. Objetivos. Son objetivos del Consejo Directivo:

- Diseñar proyectos educativos con los diferentes estamentos de la comunidad educativa, alcanzables a corto, mediano y largo plazo.
- Controlar, asesorar y evaluar a nivel permanente el desarrollo de los diferentes proyectos educativos que se realicen en la institución.
- Aprobar el Proyecto Educativo Institucional de la IE Yermo y Parres.
- Aplicar los criterios técnicos pedagógicos y legales en el adecuado manejo del proceso de planeación y ejecución de programas, proyectos y planeación institucional.

Artículo 3º. Son políticas del consejo Directivo:

1. Mejorar el rendimiento académico buscando la calidad y la excelencia
2. Cimentar en el personal docente y docente las bases de la filosofía de la institución.
3. Fomentar el conocimiento, el espíritu investigativo, aprecio, respeto y práctica de los valores culturales, religiosos y críticos propiciando la adecuada proyección a la comunidad circundante.
4. Reforzar acciones preventivas, encaminadas a la convivencia y desarrollo armónico de la comunidad Educativa de la institución
5. Brindar al profesorado y a la comunidad medios sociopedagógicos para que hagan del proceso enseñanza - aprendizaje una acción dinámica como el resultado de un trabajo bien planeado, dosificado y estimulante para el alumno.

Capítulo 2. Elección y Cualidades de los Miembros del Consejo Directivo

Artículo 4º. Los representantes del Consejo Directivo deben poseer las siguientes cualidades:

- a. Gozar de buena aceptación de todos los estamentos.
- b. Que se destaque por su seriedad y objetividad para manejar las situaciones que se presenten.
- c. Gran sentido de responsabilidad para cumplir con las exigencias institucionales y las relacionadas con sus funciones.
- d. Ser leal a la Institución y no tener antecedentes contrarios.

Capítulo 3. Funciones del Consejo Directivo

Artículo 5º. Se establecen como funciones del Consejo Directivo en concordancia con el Decreto 1860/94 y la ley 715 de 2001 las siguientes:

1. Asumir las decisiones que afecten el funcionamiento de la **institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.**



2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos o con los alumnos del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar criterios para la asignación de cupos disponibles para nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento anual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Realizar la evaluación institucional.
11. Estimular la participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo, cultural, con otras instituciones educativas
14. Fomentar la participación de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados.

Capítulo 4. Funciones de los Miembros del Consejo Directivo

Artículo 6º. Son funciones del Rector:

- a. Preparar la agenda del día. Los temas varios distintos a ella deben ser presentados con antelación, por escrito, para poder ser incluidos
- b. Citar a reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
- c. Presidir la reunión.
- d. Verificar el Quórum.
- e. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- f. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- g. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- h. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- i. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- j. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- k. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia
- l. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- m. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad.
- n. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- ñ. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- o. Representar al Consejo Directivo y a la institución.
- p. Informar a la comunidad educativa en general las decisiones tomadas en el Consejo Directivo y ejecutarlas.
- q. Ejecutar el presupuesto acorde con la ley 715 y demás normas
- r. Delegar en uno de los miembros del Consejo Directivo su representación en cualquier evento académico o comité.

Artículo 7º. Son funciones del Secretario (a):

- a. Dar lectura al orden del día y de las actas de cada sesión.
- b. Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.



estatuto docente y normas pertinentes en el caso de los docentes; el código civil, penal y de comercio además del manual de convivencia en los otros casos.

Parágrafo: Cuando un miembro docente o alumno del Consejo Directivo, sea separado del mismo, se designara su reemplazo de acuerdo a mecanismos internos.

Capítulo 8. De los Invitados

Artículo 14º. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa, podrá asistir a deliberaciones del Consejo Directivo, si este lo considera pertinente, con voz pero sin voto, durante el período de tiempo relacionado con su solicitud.

Artículo 15º. También podrá el Consejo Directivo solicitar la presencia de cualquier miembro de la comunidad educativa que crea conveniente para ampliar informaciones o aclarar dudas presentadas en los procesos pedagógicos y evaluativos. O sustentar determinaciones tomadas por éste.

Capítulo 9. Quórum Decisorio

Artículo 16º Constituye Quórum deliberativo y decisorio cuatro o más miembros del consejo directivo, convocados por el Presidente.

Artículo 17º Los integrantes del Consejo Directivo que no asistan a las reuniones o que habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría. En caso de ausencia en aprobación de acuerdos podrá acompañar con su firma la refrendación de ellos. Las votaciones que se realicen en el consejo directivo se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano

Capítulo 10. Reuniones

Artículo 18º Las reuniones que celebre el Consejo Directivo serán:

- a. Ordinarias: Para el año lectivo se hará una cada mes.
- b. Extraordinarias: Se efectuará en casos especiales, a juicio del presidente o a solicitud de los miembros del Consejo Directivo.

Capítulo 11º . Vigencia del Consejo Directivo

Artículo 19º El Consejo Directivo ejercerá sus funciones por el lapso de un año lectivo, contando a partir del momento que fue elegido y hasta cuando se designe nuevamente su reemplazo.

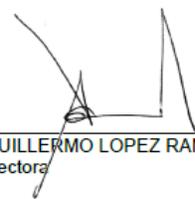
Comuníquese y cúmplase.

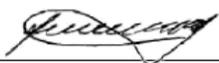
Dado en Medellín a los 28 días del mes de marzo de 2019

NOTA: normas referentes se actualizan en el reglamento

CONSEJO DIRECTIVO

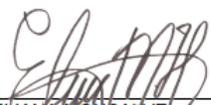
FIRMAS CONSEJO DIRECTIVO


GUILLERMO LOPEZ RAMIREZ
Rector


JOSE MANUEL VARGAS
Representante de docentes

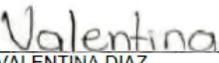

FERNEY VALENCIA
Representante de docentes


YESSICA HERRERA
Representante de Padres de Familia


ELIANA MONSALVE
Representante de Padres de Familia


FELIPE RODRIGUEZ
Representante de Exalumnos

CLARA OCAMPO
Sector Productivo


VALENTINA DIAZ
Representante de Estudiantes